



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 AGO 2014

VISTO: El Informe Legal N° 353-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Sisgedo N° 963624, Informe N° 253-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 877-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 222-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 087-2014/NOCRALASAC, Informe N° 013-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, Carta N° 034-2014-GIRASOL/G, Carta N° 86-2014/NOCRALASAC y demás documentación adjunta en 14 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

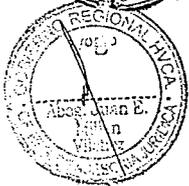
Que, con Carta N° 034-2014/GIRASOL/G, de fecha 25 de julio del 2014, el Sr. Robert J. Rojas Meza, representante legal de la Empresa GIRASOL E.I.R.L., responsable de ejecutar la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay", amparado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presento su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios, señalando como causal atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, mediante Carta N° 087-2014/NOCRALASAC., de fecha 01 de agosto del 2014, la Empresa NOCRALA S.A.C., a través del Supervisor de Obra Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera, se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo N° 2 por 30 días calendario, a razón de la paralización de la obra, por la demora por parte de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo solicitado por el contratista con fecha 17 de julio del 2014;

Que, asimismo, mediante Informe N° 222-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 06 de agosto del 2014, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, manifiesta que la ampliación de plazo, se justifica por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista esto debido a la demora en la aprobación del adicional y deductivo, causal enmarcada dentro del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, en ese sentido la solicitud requerido por la empresa GIRASOL E.I.R.L., ejecutor de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay", se justifica la paralización de la obra en la fecha 25 de julio del 2014, a razón de la demora por parte de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo tramitado por el contratista mediante Carta N° 027-2014-GIRASOL/G, de fecha 17 de julio del 2014;

Que, en efecto la ampliación de plazo es amparable por encontrarse enmarcada en el inciso 1° "Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 1017 El cual se encuentra registrado en el Asiento N° 136, sustenta con acta de paralización de obra por falta de frentes de trabajo por demora en la aprobación del adicional de deductivo por parte de la Entidad; asimismo, se observa que la solicitud se ampliación de plazo del contratista se encuentra tramitada dentro de los procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que la cuantificación de días realizada por el Supervisor de Obra y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 AGO 2014

ratificado por el Monitor de Obra de la ampliación de plazo parcial N° 02 es por 30 días calendario, el cual empezará a contabilizarse a partir del 26 de julio del 2014 al 25 de agosto del 2014;

Que, en efecto, mediante Informa N° 877-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifiesta que, los pronunciamientos favorables emitidos por parte de la Empresa NOCRALA SAC, a través del Supervisor de Obra y el Monitor de Obra se encuentran dentro de lo establecido en los Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial por espacio de 30 días calendario a partir del 26 de julio hasta el 25 de agosto del 2014. En consecuencia, en estricta atención de los considerandos esgrimidos up supra desarrollados corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente,

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 solicitado por la Empresa GIRASOL E.I.R.L., por espacio de treinta (30) días calendario, comprendido desde el 26 de julio del 2014 al 25 de agosto del 2014, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 013-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, Informe N°222-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 877-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y ratificado mediante Opinión Legal N° 353-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

ARTICULO 2°.- APROBAR la ampliación de plazo de la Empresa Consultora NOCRALA S.A.C., por estar vinculado al contrato principal de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Empresa GIRASOL E.I.R.L., en su domicilio legal y en su correo electrónico señalado en el Contrato 594-2013/ORA. Asimismo, notificar a la Empresa Consultora NOCRALA S.A.C.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

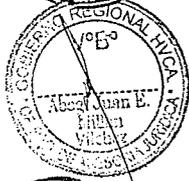
Huancavelica, 28 AGO 2014

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



G.P.T.